

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, treinta y uno de enero (31) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|----------------------------|
| RADICACION: | 2022-00451 |
| PROCESO: | AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA |
| DEMANDANTE: | YOISY MELISSA LOZADA TOVAR |
| DEMANDADO: | CARLOS ANTONIO REYES SALAS |

Mediante comunicado de fecha 11 de enero de 2023 el apoderado actor solicita el acceso al expediente digital y el reconocimiento de personería jurídica como apoderado de la demandante; sin embargo, advierte el despacho que el mismo alude representar a la señora Paula Andrea Barreto dentro del proceso ejecutivo de alimentos y el presente asunto trata de aumento de cuota alimentaria interpuesta por la señora Yoisy Melissa Lozada Tovar, en cuyo auto admisorio del 17 de noviembre de 2022 ya le fue reconocida personería jurídica al abogado petente, por lo tanto se precisará lo respectivo.

De otra parte, en respuesta a lo requerido en auto de fecha 19 de diciembre de 2022, el apoderado actor allega confirmación de apertura del correo electrónico mediante el cual se realizó la notificación personal al demandado, advirtiendo el despacho que dicha información ha sido tenida en cuenta por secretaría a efectos de contabilizar los términos de notificación.

Por otro lado, observa el Despacho respuestas por parte de la DIAN, Cámara de Comercio, Credivalores y Nueva Eps, donde Credivalores informa que el demandado no es trabajador de dicha empresa.

En consecuencia, **SE DISPONE:**



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Primero. - Precisar al apoderado actor que en este asunto ya le fue reconocida personería jurídica en auto que admitió la demanda, de fecha 17 de noviembre de 2022.

Segundo. - Se allegan al expediente y se dejan en conocimiento las respuestas remitidas por la DIAN, Cámara de Comercio, Credivalores y por la Nueva Eps, aludidos en precedencia.

Tercero. - Requerir a la parte demandante para que aporte datos del lugar donde labora actualmente el demandado, a efectos de lo pretendido en este asunto .

Cuarto. - Se advierte que las actuaciones del proceso y respuestas de las entidades pueden ser consultadas en el link del expediente digital anexo. [2022-00451 A](#)

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72425f7730f409699215e424cf01a71fdf5c9c500f72b3359b2fe055d3d2c3c7**

Documento generado en 31/01/2023 12:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>